



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 23 JUN 2021

REFERENCIA No. 110014003049 2020 00012 00

Para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que **(i)** los herederos indeterminados de **ANA DELINA GONZALEZ VIUDA DE MARTÍNEZ**, así como las **(ii) PERSONAS INDETERMINADAS**, se encuentran notificadas del presente trámite a través de Curador Ad litem, de ello puede atestiguar el acta de notificación que reposa a folio 141 del encuadernamiento.

El precitado auxiliar de la justicia, encontrándose dentro del término legal no emitió ningún pronunciamiento sobre el particular.

En consecuencia y previo a continuar con el trámite procesal subsiguiente, se requiere a la parte interesada en la actuación, para que a la mayor brevedad posible se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 7 del auto admisorio de calenda treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019), esto es, *“instalando una valla atendiendo las exigencias del numeral 3 del canon 14 de la Ley 1561 de 2012 y aportando fotografías o mensaje de datos en el cual se acredite tal circunstancia”*.

Igualmente con apoyo en los artículos 169, 170 y 234 del C.G. del P., **ORDENASE** la peritación sobre el predio objeto de la pretensión. Otórguese el perentorio e improrrogable término de treinta (30) días, a partir de la notificación, por estado, para que la demandante, presente la experticia aquí decretada. Con tal finalidad, pueden acudir instituciones que presten el servicio de experticias, V.gr. Asolongas, Lonja de propiedad Raíz de Bogotá. Etc.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. <u>10</u> Hoy <u>24 JUN 2021</u> a la hora de las 8:00 a.m. La Secretaria MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA</p>
--